OTROSÍ ACLARATORIO N° 01, A LA CLÁUSULA QUINTA- (FORMA DE PAGO) Y CLAUSULA SEXTA – (PLAZO DEL CONTRATO), ESTABLECIDA EN EL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-59-2026-0403 CELEBRADO CON MORIS EDUARDO CARABALLO CASTILLA.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día dieciséis (16) de **Enero** de 2026, el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-59-2026-0403**, con: **MORIS EDUARDO CARABALLO CASTILLA** , identificado (a) con el Número de Cédula de Ciudadanía No**.** **72275794** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO PARA LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIA**L**". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-59-2026-0403**, la suma de: **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($21.600.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3**.**-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-59-2026-0403** así: **HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026. 4.-** Que en la **Cláusula Sexta** la forma de pago del **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-59-2026-0403** se estipuló lo siguiente: *EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:* **un primer pago a treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo), Cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo) y un (1) pago final a treinta (30) de junio de 2026 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo). -5. Qué por Solicitud de la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** mediante Oficio se modifica **LA FORMA DE PAGO** en la **CLAUSULA QUINTA y el PLAZO DEL CONTRATO en la CLAUSULA SEXTA** del Anexo de Condiciones del contrato electrónico **N° CD-59-2026-0403 6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual del **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-59-2026-0403, celebrado con: MORIS EDUARDO CARABALLO CASTILLA** , así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, solicita el presente: **OTROSÍ N°1 ACLARATORIO DE LA CLAUSULA QUINTA (FORMA DE PAGO) Y SEXTA (PLAZO DEL CONTRATO) DEL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-59-2026-0403.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. – ACLARAR LA CLAUSULA QUINTA Y SEXTA DEL ANEXO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-59-2026-0403,** la cual quedará de la siguiente manera**: CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera**: un primer pago a**

veintiocho (28) de febrero de 2026 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo), Cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo) y un (1) pago final a treinta y uno (31) de julio de 2026 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000.oo). Y CLAUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO quedará de la siguiente manera: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2026 Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-59-2026-0403**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II.

Proyectó: juan Carlos Araujo / Abogado/ Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/Asesor en Contratación / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.